

Expediente: **850/25**

Carátula: **AGUIRRE MARCOS RODRIGO C/ MERCADO ANDREA DEL HUERTO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **19/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CAFFARENA, MARIANO ARTURO-POR DERECHO PROPIO

27305840888 - MERCADO, Andrea del Huerto-DEMANDADO

900000000000 - CRUZ SORIA, MARIA VIRGINIA-POR DERECHO PROPIO

27305840888 - FERRARI, JESUS ANDRES-DEMANDADO

20290105375 - AGUIRRE, Marcos Rodrigo-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 850/25



H105025986896

JUICIO: AGUIRRE MARCOS RODRIGO c/ MERCADO ANDREA DEL HUERTO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°850/25-Juzgado del Trabajo I nom

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los **18 días del mes de diciembre de 2025** siendo hs. 10.00, tiene lugar la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de Causa para Definitiva, fijada por el Juzgado del Trabajo de la I° Nominación a cargo del **Dr. Carlos Alberto Frascarolo**, quien dirige la presente audiencia.

Se encuentran presentes:

El **Sr. Aguirre Marcos Rodrigo** - DNI: 39.727.891, (en el carácter de actor) junto a su letrado apoderado **Dr. Mariano Arturo Caffarena**;

El **Sr. Ferrari Jesus Andres** - DNI: 13.474.830 y la **Sra. Mercado Andrea del Huerto** - DNI: 23.680.842 (en el carácter de accionados) junto a su patrocinante **Dra. Soria Cruz Maria Virginia**.

En los cuadernos de pruebas ofrecidos, se deja constancia que previa acreditación de su identidad, comparecen las siguientes personas:

TESTIMONIAL PARTE ACTORA (C.P.A. N° 6):

1) MATIAS ALEJANDRO LUQUE, DNI N° 39.078.581 (POR ZOOM)

2) SABRINA BEATRIZ PADILLA, DNI N° 29.390.678

3) ANGEL AUGUSTO GONZA, DNI N° 43.650.581.

ABIERTO EL ACTO: se procedió a la producción de la prueba de la parte actora N° 6 con la declaración testimonial de

1) MATIAS ALEJANDRO LUQUE, DNI N° 39.078.581 (ZOOM)

2) SABRINA BEATRIZ PADILLA, DNI N° 29.390.678

3) ANGEL AUGUSTO GONZA, DNI N° 43.650.581.

Finalizada la producción de la pruebas mencionadas anteriormente, se procede a leer el informe de pruebas del art. 102 CPL.

En cumplimiento con el proveído de fecha , informo que en la presente causa se encuentran vencidos los términos probatorios. Las partes ofrecieron los siguientes cuadernos de prueba:

La **parte Actora** ofreció 7 medios probatorios, a saber:

A1 - INSTRUMENTAL: Producida.

A2 - INFORMATIVA: Producida.

- Informe del Correo Oficial del 17/10/2025.

- Informe de ARCA del 21/10/2025, 05/11/2025.

A3 - INFORMATIVA: Producida.

- Informe de DGR del 16/10/2025.

- Informe de Municipalidad de SMT del 20/10/2025.

A4 - EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Producida.

A5 - PERICIAL CONTABLE: No admitida.

A6 - TESTIMONIAL: Producida.

- Acta de audiencia del 18/12/2025: Matias Alejandro Luque, Sabrina Beatriz Padilla y Angel Augusto Gonza.

A7 - CONFESIONAL: Producida.

La **parte Demandada** ofreció 5 medios probatorios, a saber:

D1 - DOCUMENTAL: Producida.

D2 - INFORMATIVA: Producida.

- Informe de ARCA del 27/10/2025.

D3 - INFORMATIVA: Producida.

- Informe de Superior Gobierno de la Provincia del 17/10/2025.

D4 - CONFESIONAL: Producida.

D5 - INFORMATIVA: Producida.

- Informe de Sindicato Obrero de la Industria del Pan del 20/10/2025.

En este mismo acto procedo a acumular la totalidad de cuadernos de prueba.

Presento a despacho.

ALEGATOS: en este acto, alegan las partes.

En primer se le cede la palabra a la parte actora,

En segundo lugar se cede la palabra a la parte demandada.

Se reciben los alegatos y se tienen presentados para definitiva. En consecuencia, pasen los autos a despacho para resolver.

Siendo la horas 10:44 se da por finalizado el presente acto firmando digitalmente por mi, que doy fe.
YND-850/25.

Actuación firmada en fecha 18/12/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.